



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0000649

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

**18 MAR 2014**

"Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 2177 del 5 de junio de 2008 y 2905 del 14 de mayo de 2012, respecto del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 2177 del 5 de junio de 2008, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01739962 del 20 de septiembre de 2007, ubicado en la calle 2 No. 3 - 37 del municipio de Chía - Cundinamarca, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 01739907 del 20 de septiembre de 2007 y NIT 900174019-0;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 2905 del 14 de mayo de 2012, modificó la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01739962 del 20 de septiembre de 2007, ubicado en la calle 2 No. 3 - 37 del municipio de Chía - Cundinamarca;

Que el señor David Isaza Suárez, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 01739907 del 20 de septiembre de 2007 y NIT 900174019-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 20133210698552 del 3 de diciembre de 2013, la adición de una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA, identificado con el número de matrícula mercantil 01739962 del 20 de septiembre de 2007, ubicado en la calle 2 No. 3 - 37 del municipio de Chía - Cundinamarca;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado 20134210440821 del 17 de diciembre de 2013, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA, aportó mediante oficios con radicados 20143210030932 del 22 de enero de 2014, 20143210106232 del 25 de febrero de 2014 y 20143210127202 del 5 de marzo de 2014, los documentos solicitados por este Ministerio.

124

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000649

DEL

DE

HOJA No. 2

18 MAR 2014

"Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 2177 del 5 de junio de 2008 y 2905 del 14 de mayo de 2012, respecto del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 2 No. 3 - 37 del municipio de Chía - Cundinamarca;

Que según el Anexo de Certificado 09-OIN-119 de fecha 24 de diciembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de tres (3) motocicletas por hora y de la línea de inspección para vehículos livianos es de ocho (8) vehículos livianos por hora;

Que el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA cuenta con la póliza No. 20055 expedida por la Aseguradora Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., cuya vigencia es del 4 de mayo de 2013 hasta el 4 de mayo de 2014, la cual ampara la responsabilidad civil extracontractual.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento de los requisitos aportados por la referida sociedad, en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 1 de las Resoluciones 2177 del 5 de junio de 2008 y 2905 del 14 de mayo de 2012, respecto del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01739907 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900174019-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	01739962 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017
DIRECCIÓN:	CALLE 2 No. 3 - 37
MUNICIPIO:	CHÍA
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN:	09-OIN-119
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN:	DEL 10/11/2012 AL 9/11/2017
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: TRES (3) MOTOCICLETAS POR HORA; LIVIANOS: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

0000649

18 MAR 2014

"Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 2177 del 5 de junio de 2008 y 2905 del 14 de mayo de 2012, respecto del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA"

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

PARÁGRAFO. Cuando desaparezcan los fundamento de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHÍA LTDA identificada con el NIT 900174019-0, ubicada en la calle 2 No. 3 - 37 del municipio de Chía - Cundinamarca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

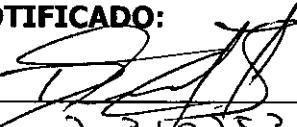


### NOTIFICACION PERSONAL

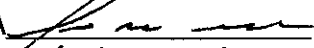
En Bogotá, a las 11:45 horas del día veintiuno (21) de marzo de 2014, notifiqué personalmente al señor DAVID ISAZA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.310.753, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICHIA LTDA, del contenido de la Resolución 0000649 del 18 de marzo de 2014, "Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 2177 del 5 de junio de 2008 y 2905 del 14 de mayo de 2012, respecto del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 7.310.753  
DIRECCION C12#2-22  
CIUDAD Chia  
TELEFONO 8615700  
FECHA 21-03-2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 41600896